



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN SACATEPÉQUEZ

2da. Avenida 3-20 Zona 1, San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango, Guatemala, C.A.
Teléfonos: 7768-6653, 7768-6717, 7768-6719

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN SACATEPÉQUEZ, DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO CERTIFICA

Que para el efecto tuvo a la vista el libro de acta de sesiones del honorable concejo municipal correspondiente al año dos mil quince, en donde aparece inscrita el acta número sesenta y seis guion dos mil quince, de fecha veinte de noviembre del año dos mil dos mil quince, misma que contiene el punto décimo primero, que copiado literalmente dice: -----

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 253, y el artículo 3 del Código Municipal, que el Municipio puede disponer de sus recursos patrimoniales, para mantener la armonía del buen uso de las instalaciones del Estadio Municipal de San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango.

CONSIDERANDO

Que el estadio municipal está al servicio de la población para actividades, deportivas, escolares, sociales, económicos, políticos y religiosos por lo mismo es importante su buen uso.

CONSIDERANDO

Que la administración del Estadio Municipal estará bajo la responsabilidad de la Municipalidad de San Martín Sacatepéquez.

POR LO TANTO

En ejercicio de las atribuciones del Concejo Municipal, que le confiere el artículo 35 literal a) e i) del Código Municipal y el punto SEGUNDO DEL ACTA SESENTA Y SEIS GUION DOS MIL QUINCE DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

DECRETA:

Aprobar el presente

REGLAMENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente Reglamento es regular el uso, administración y mantenimiento del Estadio Municipal, garantizando los derechos y las obligaciones entre la municipalidad y los usuarios, con la finalidad de mantener una armonía entre las partes.

Artículo 2 Usuarios.

Los usuarios del Estadio Municipal, son todas las personas individuales y jurídicas que den el uso de la infraestructura antes indicada; tanto los que dan uso del terreno de juego, los graderíos y las diferentes instalaciones del Estadio Municipal.

TÍTULO II

DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 3 Derechos de los usuarios.

Los usuarios de las Instalaciones del Estadio Municipal, gozaran de los siguientes Derechos.

- Utilizar las instalaciones deportivas, espacios complementarios como sanitarios, vestidores, etc.
- Los aficionados de los equipos de fútbol, utilizarán los graderíos y sanitarios.
- La utilización de Sonidos o audio para conciertos o publicidad en el interior de las instalaciones.
- Ser tratados con educación y respeto por el personal que presta el servicio de las Instalaciones del Estadio Municipal.



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN SACATEPÉQUEZ

2da. Avenida 3-20 Zona 1, San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango, Guatemala, C.A.
Teléfonos: 7768-6653, 7768-6717, 7768-6719

- e) Ser informado sobre las condiciones de las Instalaciones del Estadio Municipal.
- f) Colocar publicidad en mantas vinílicas

Artículo 4 Obligaciones de los usuarios.

- a) Hacer uso de las instalaciones y espacios deportivos de acuerdo con las normas generales establecidas en este Reglamento.
- b) De las instrucciones dadas, los usuarios se responsabilizarán de cualquier daño que causen en las mismas.
- c) Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones deportivas.
- d) Presentar los comprobantes de la tarifa pagada en la municipalidad de San Martín Sacatepéquez cuando sea requerido.
- e) Hacer efectivo el pago de uso de las instalaciones del estadio municipal, así como otros pagos que sea mencionado en el presente reglamento.
- f) Los usuarios de las instalaciones serán responsables del cuidado de sus objetos personales no responsabilizándose la Municipalidad de San Martín Sacatepéquez, de la pérdida de prendas y demás objetos, pertenecientes a los usuarios, que se produzca en las instalaciones del Estadio Municipal, salvo que se hubieran entregado en depósito.
- g) Dejar las instalaciones como se entregaron, limpio y sin ningún desperfecto.
- h) Dejar bien parqueado los vehículos en la calle principal, para dejar la villa libre y la circulación de otros vehículos durante la realización de la actividad.

Artículo 5. Prohibiciones Generales.

Para el adecuado orden de la convivencia y uso de la infraestructura e instalaciones deportivas y sin perjuicio de las normas particulares establecidas para cada espacio deportivo, con carácter general no está permitido lo siguiente:

- a). Fumar en las instalaciones deportivas, pasillos y demás espacios del Estadio Municipal.
- b). Introducir utensilios o bebidas en envases de vidrio en el interior del Estadio Municipal.
- c). El acceso de animales y mascotas en las instalaciones del Estadio Municipal.
- d). La entrada de patines, monopatines, bicicletas o cualquier otro vehículo salvo en los lugares autorizados o destinados a tal fin.
- e). Jugar y/o efectuar calentamientos con balones, pelotas u otros objetos, en vestidores, pasillos de acceso al campo de fútbol, graderíos, zonas ajardinadas y en todos aquellos espacio que no se consideren deportivos.
- f). Consumo de alimentos cuando produzcan desperdicios en el terreno de juego.
- g). Ingresar con bebidas alcohólicas a las instalaciones del estadio municipal.
- h). Ingresar en estado de ebriedad a las instalaciones del estadio Municipal.
- i) Vender bebidas alcohólicas.
- j) Organizar un Pleito con otros aficionados en el estadio municipal.
- k) El ingreso de arma blanca, de fuego, deportivo, artesanal o cualquier otro objeto solido que sirva como arma.
- l). No se permitirá la colocación de publicidad de partidos políticos partidistas.
- m). Se prohíbe la autorización para impartir clases con la finalidad de obtener un beneficio particular u otras actividades colectivas organizadas, sin la previa autorización de la municipalidad de San Martín Sacatepéquez.
- n). Queda totalmente prohibido la entrada de vehículos en el terreno de juego.
- o). Queda totalmente prohibido el ingreso de ventas en el terreno de juego.

TITULO III

REGIMEN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO MUNICIPAL.

Artículo 6. Solicitud de uso de las instalaciones.

Los requisitos que deberán presentar para solicitar el uso de las instalaciones del Estadio Municipal son:



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN SACATEPÉQUEZ

2da. Avenida 3-20 Zona 1, San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango, Guatemala, C.A.
Teléfonos: 7768-6653, 7768-6717, 7768-6719

- a) Solicitud dirigida al Concejo Municipal
 - b) Presentar DPI Original y copia de Ornato
 - c) Pagar la cuota de alquiler del Estadio Municipal establecidas en el Art 13 del presente Reglamento
 - d) Presentar el calendario de actividades deportivas
 - e) Coordinación de actividades deportivas con la Junta Municipal de Fútbol (Campeonatos, Cuadrangulares, y otros)
- El solicitante argumentara la actividad para la que se solicita el uso de las instalaciones, el horario en el que pretende disponer de la misma, y en el caso de centros educativos y demás personas jurídicas, el número estimado de personas que accederán a las instalaciones.

La Municipalidad de San Martín Sacatepéquez, facilitara un formulario de uso de las instalaciones del Estadio Municipal en la que el solicitante se comprometa a cumplir en las estipulaciones del presente reglamento.

TITULO IV NORMAS GENERALES DE USO.

Artículo 7. Normas generales.

- a) El uso de las instalaciones tendrán como finalidad la práctica deportiva, libremente o en el marco de programas de promoción, iniciación, enseñanza, entretenimiento, competiciones o exhibiciones de las modalidades deportivas para las que fueron diseñadas.
- b) Las autorizaciones de usos de las instalaciones tienen carácter personal, por lo que su titular no podrá cederla o transmitirla a un tercero.

Artículo 8. Uso de las Instalaciones por centros Educativos.

1. El Estadio Municipal podrá ser destinadas a complementar la educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato y formación profesional.
2. El acceso y utilización de las instalaciones del Estadio Municipal por los centros Educativos mencionados en el apartado anterior se subordinará, en cualquier caso, al cumplimiento de los siguientes requisitos, que habrán de ser debidamente justificados:
 - a) Que durante el uso de las instalaciones los estudiantes vayan acompañados como mínimo de un profesor del centro educativo, que será el responsable tanto de la enseñanza de las clases de educación física como del adecuado comportamiento de los Estudiantes.
 - b) Que la solicitud haya sido aprobada por el Concejo Municipal y la Comisión Municipal de Deportes.
3. Las autorizaciones de uso de las instalaciones deportivas se concederán atendiendo a la necesidad existente en cada Centros Educativos, Colegios Privados u otros.
4. Cuando los centros educativos no vayan a hacer uso de las instalaciones deportivas, deberán notificarlo por escrito a La Municipalidad de San Martín Sacatepéquez, con anticipación mínima de 3 días hábiles.

Artículo 9. Uso de instalaciones por equipos de Fútbol u otras entidades deportivas Municipales.

- a) Los equipos deportivos podrán solicitar autorización de uso de las instalaciones.
- b) Las solicitudes deberán presentarse en La Municipalidad de San Martín Sacatepéquez, por escrito, acompañados de la documentación exigible.
- c) El incumplimiento de las condiciones de la autorización o de las normas previstas en el presente reglamento se consideran faltas que se sancionara conforme al presente reglamento.

Artículo 10. Uso de instalaciones deportivas para eventos de carácter extraordinaria.

- a) Excepcionalmente podrá autorizarse el uso de las instalaciones o espacios deportivos para actividades no deportivas, correspondiendo a la entidad solicitante obtener de las autoridades competentes, la autorización respectiva.



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN SACATEPÉQUEZ

2da. Avenida 3-20 Zona 1, San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango, Guatemala, C.A.
Teléfonos: 7768-6653, 7768-6717, 7768-6719

- b) El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación, siendo la entidad organizadora responsable del comportamiento de los mismos y de los eventuales daños que su comportamiento pudiera ocasionar.

TÍTULO V

NORMAS PARTICULARES DE USO DEL ESTADIO MUNICIPAL.

Artículo 11. Uso del campo de Fut-Bol.

Los usuarios deberán observar las siguientes normas:

- Solo se permitirá el acceso y permanencia en el campo; a los deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación.
- Los aficionados deberán permanecer en los graderíos o aledaños de las instalaciones, sin posibilidad de acceso al campo de juego y vestidores.

Artículo 12. Vestidores.

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las instalaciones del Estadio Municipal, y por tanto precisan hacer uso de los vestidores, se aplicarán las siguientes normas mínimas para facilitar su limpieza y mantenimiento:

- Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- Deberán evitarse guardar objetos de valor en los vestidores. En ninguna caso la Municipalidad de San Martín Sacatepéquez y Junta Municipal de Fútbol se responsabilizará de los robos que puedan producirse.
- El usuario deberá dejar libre los vestidores, retirando los objetos en ella depositados, una vez finalizado el uso.

TÍTULO VI TARIFAS

Artículo 13. Tarifas

La utilización de estas instalaciones deportivas exige el previo pago, en la tesorería municipal, cuya terminación corresponde a la municipalidad de San Martín Sacatepéquez, las cuales se presentan a continuación.

No.	Descripción de actividad	Tarifa de Pago
1	Conciertos Religiosos	Q.0.00
2	Actividades culturales	Q.200.00
3	Actividades políticas partidistas y sociales	Q.500.00
4	Puestos de venta (precio por metro)	Q.3.00
5	Vendedores ambulantes (por vendedor)	Q.5.00
6	Casetas de ventas (por mes)	Q.50.00
7	Publicidad	Q.100.00

Artículo 14. Área de ventas.

- Se denomina área de ventas exterior a aquellos negocios que estén ubicados en el área de ingreso a los locales comerciales.
- Se denomina área de venta interior a aquellos negocios instalados en el graderío del lado oriente del estadio municipal los cuales estará sujeto a las disposiciones del honorable concejo municipal.



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN SACATEPÉQUEZ

2da. Avenida 3-20 Zona 1, San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango, Guatemala, C.A.
Teléfonos: 7768-6653, 7768-6717, 7768-6719

Estudio Municipal

TITULO VII REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 15. Potestad sancionadora.

La municipalidad de San Martín Sacatepéquez a través del juez de Asuntos Municipales –JAM- tendrá la potestad de conocer, imponer y ejecutar las sanciones.

Artículo 16. Infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Se consideran infracciones leves
 - a. Introducir animales de cualquier clase u objetos no permitidos tales como latas, recipientes de vidrio, etc, en las instalaciones y zonas de práctica deportiva.
 - b. La práctica de juegos, calentamientos o deportes con balones, pelotas u otros objetos en todos aquellos espacios que no se consideren deportivos.
 - c. La entrada de patines, monopatines, bicicletas o cualquier otro vehículo en las instalaciones deportivas, salvo en los lugares destinados a tal fin.
 - d. Falta al respeto o no atender las indicaciones o instrucciones de los responsables de las instalaciones.
 - e. Cualquier otro incumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento, que no se encuentre calificada como infracción de carácter grave o muy grave.
2. Se consideran infracciones graves:
 - a. La entrada a vestidores destinados exclusivamente al sexo que ocupa el vestidor.
 - b. La alteración del orden en el interior del recinto o instalación deportiva.
 - c. No atender de forma reiterada a las indicaciones o instrucciones que los responsables establezcan para el buen funcionamiento de los servicios y las instalaciones.
 - d. Causar daños o deteriorar las instalaciones.
 - e. La realización de actos que impliquen obstrucción u alteración del uso de las instalaciones.
3. Son infracciones muy graves:
 - a. Permitir el uso de la instalación a un tercero.
 - b. La alteración reiterada del orden en el interior de las instalaciones.
 - c. Causar daños o deteriorar gravemente en las instalaciones.
 - d. La utilización de instalaciones deportivas para fines distintos de los previstos en la autorización de uso.
 - e. Ingreso de botellas de vidrio, armas blancas y de fuego, deportivas o cualquier objeto solido que pueda servir como arma Artesanal.

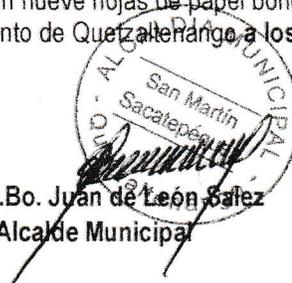
Artículo 17. Sanciones.

Las Sanciones serán aplicadas de acuerdo a qué tipo de infracciones haya cometido el usuario autorizado o miembro del grupo, la cual se aplicarán las siguientes sanciones:

Y para los usos legales que al interesado convengan, extiendo, firmo y sello la presente, en nueve hojas de papel bond con membrete de esta municipalidad, en el municipio de San Martín Sacatepéquez, departamento de Quetzaltenango, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintidós.


Francisco Guzmán Pérez
Secretario Municipal




Vo.Bo. Juan de León Salazar
Alcalde Municipal

